



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 27 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 18-2024, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda sobre la aprobación del Plan de Trabajo Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas".

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son declaraciones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3 de dicha norma.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN se aprueba la Directiva Nº DII-2019-IN-DGSC, que establece lineamiento técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana, cuyo documento tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para que los comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen. Realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de acción distrital de seguridad ciudadana en el marco de implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2024 y la normativa vigente en la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



Que, mediante Informe N° 443-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 12 de septiembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Alberto C. Ramos Quilca, solicita aprobación del Plan de Trabajo Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.

Que, mediante Informe N° 522-2024-DGPP/MDL de fecha 16 de septiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, GPC. Tany Churata Urtado, refiere que realizado el análisis se concluye que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024, por el monto de S/. 7.700.00 (Siete Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe Legal N° 0622-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera procedente el Plan de Trabajo Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 26 de septiembre del 2024, por Unanimidad se aprobó el Plan de Trabajo Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024, por el monto de S/. 7.700.00 (Siete Mil Setecientos con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "**SEGURIDAD CIUDADANA - 2024**", por el monto de S/. 7.700.00 soles (Siete Mil Ciento Setecientos con 00/100 soles), a fin de fortalecer y mejorar la Seguridad y calidad de vida de los ciudadanos del distrito de Livitaca

Con el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

ACT/OBRA	: COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META	: 0170
IMPORTE	: S/. 7.700.00 soles (Siete Mil Ciento Setecientos con 00/100 soles)

Conforme se detallan en el Informe N° 0522-2024-DGPP/MDL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Presupuesto y Planificación, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO



Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 46069473